



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO N° 1467

REF. CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS  
SRA. LISSETTE BARRIENTOS VIDAL

PUERTO WILLIAMS, 06 FEB 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de Fecha 28 de Noviembre 2016;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la ley N°18695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Consejo de Cabo de Hornos , de Fecha 06/12/2016
- El Decreto Alcaldicio N°71, de fecha 60/02/2017, el cual designa como Alcalde (S) A Don Darío Soto Ulloa ;
- El Decreto Alcaldicio N°565, de fecha 02/12/2016 que designa como Secretaria Municipal (S) a Doña Angélica Filosa Uribe;
- El Decreto N° 475 de fecha 27/06/2014, que aprueba Convenio de Implementación Fase II, de Recuperación de Barrios , entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Magallanes y Antártica Chilena y La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- La resolución Exenta N° 00127 de fecha 9/02/2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ;
- Ordinario N°0144 de fecha 09/02/2017, que aprueba Modificación del Convenio de Implementación de Fase II, del Barrio Puerto Williams , y suscritos en el Marco del Programa Recuperación de Barrios;
- EL Memorándum Alcaldicio N°10 de la Contraparte Técnica "Programa Quiero Mi Barrio de fecha 27 de Febrero al Sr Alcalde;
- El Memorándum Alcaldicio N° 139 de Fecha de 02 de Marzo que ordena Decretar la Contratación de Servicios de Doña **Lisette Barrientos Vidal**.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE**, el contrato con fecha 27 de Febrero de año 2017 ,entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos Rut 69254400-5 Representado por su Alcalde , Don Jaime Fernández Alarcón chileno, cedula de Identidad N° , domiciliado en Calle O'Higgins N° 189 de la Ciudad de Puerto Williams , y Doña Lisette Barrientos Vidal , chilena , Cédula de Identidad con Domicilio en Calle O'Higgins # 228 Puerto Williams.

**PRIMERO:** La Modificación del Convenio de Implementación de Fase II, del Barrio Puerto Williams ,suscrito a 31 días del mes de Enero del año 2017,entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Rut: , representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Don Fernando Haro Meneses, ambos domiciliados en Croacia N°722.8° Piso , Comuna de Punta Arenas , y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos ,Rut 69.254.400-5,representado por su Alcalde Don Jaime Fernández Alarcón , ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N°189, Comuna de Cabo de Hornos, Según la Resolución Exenta N°00127 de fecha 9/02/2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo .Documento , que Pasara a ser parte integral del presente Decreto.

**SEGUNDO:** Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos contrata a **Doña Lisette Barrientos Vidal** quien prestará servicios a honorarios, como Servicio **Banquetearía "Al acto de Primera Piedra "Techado Multicancha y Centro Multipropósito.**

**TERCERO: La Banquetera** no estará afecta a un horario fijo de trabajo, pero el total de prestación de sus servicios semanales no deberá ser inferior a 44 horas que se distribuirán según lo solicitado en acuerdo con el Encargado del Programa.

**La Banquetera** manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, para lo cual faculta a la municipalidad para proceder a ello, sin perjuicio de lo convenido sobre distribución de la horas de trabajo.

**CUARTO:** Los honorarios por los servicios prestados para la ejecución de corresponden a la suma de \$ **46200-**, **impuestos incluidos** y se pagará previa entrega de la boleta de honorarios y del informe escrito de las labores realizadas, documentos que deben contar con la aprobación del contraparte técnica. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

**QUINTO: LA MUNICIPALIDAD,** se compromete a respetar las ausencias, producto de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto el pago por los servicios prestado por **La Banquetera** , será por el período cuyo servicio fue efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Previsional qué proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la celebración del presente contrato está autorizada por el artículo 4° del estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**SÉPTIMO: La Banquetera,** manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, teniendo esta calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto **La Banquetera** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

**OCTAVO:** El presente contrato será financiado con fondos provenientes Convenio de Implementación Fase II a la cuenta **214-05-32 del Programa Quiero mi Barrio**

**NOVENO: El** presente contrato tendrá una duración **de 1 día**

**DÉCIMO:** El presente contrato se confeccionará en seis (6) ejemplares, quedando una de sus copias en poder del interesado y las otras restantes en la Municipalidad. Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y  
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE**



**LUCIANO SAAVEDRA PEREZ**  
**SECRETARIA (S) MUNICIPAL**



**JAI ME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
**ALCALDE**

JFA/SSC/LSP /ddb  
Distribución:

- 1. INTERESADA
- 2. CONTROL
- 3. SECUM
- 4. DAF
- 5. P.Q.M.B
- 6. PARTES



República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

## CONTRATO.-

En Puerto Williams, a 27 días del mes de Febrero de año 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representado por su Alcalde, **Don Jaime Fernández Alarcón**, chileno, cédula de identidad: \_\_\_\_\_, domiciliado en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams, y Doña: **Lisette Barrientos Vidal**, chilena, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio en **calle O'Higgins #22B**, Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos.

**PRIMERO:** Con fecha 31 de Enero del año 2017, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, representada por el SEREMI Don Fernando Haro Meneses y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada en su momento por el Alcalde Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, se suscribió la Modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio de Puerto Williams, de la comuna de Cabo de Hornos, selección 2013 en el marco del Programa Recuperación de Barrios, bajo la Resolución Exenta N° 00127 de la misma fecha y el decreto Alcaldicio N° 118 de la Fecha 31 de Enero 2017. Para todos los efectos dicho documento forma parte de la Modificación del Convenio.

**SEGUNDO:** Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos contrata a Doña: **Lisette Barrientos Vidal** quien prestará servicios a honorarios, **como Banquetera** en la "**Elaboración de Galletas Caseras**" para **Acto de Piedra "Techado Multicancha y Centro Multiprósito"**.

**TERCERO:** Doña **Lisette Barrientos Vidal** no estará afecta a un horario fijo de trabajo, por su prestación de servicios según lo solicitado en acuerdo con el Encargada Social del Programa.

**CUARTO:** La Municipalidad pagará por concepto de honorarios por los servicios prestados por única vez, la suma de **\$46.200 impuesto incluido**, previa entrega de la boleta de honorarios y del informe escrito de las labores realizadas, documentos que deben contar con la aprobación del **Contraparte Técnico Don David Díaz**, el cual deberá ser entregado Departamento de Finanzas para que procese su pago imputándose a la **cuenta 214-05-32 del Convenio de Implementación Fase II del Programa Quiero Mi Barrio**. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

**QUINTO: LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a respetar las ausencias, producto de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto el pago por los servicios prestado por, será por el período cuyo servicio fue efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Previsional qué proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la celebración del presente contrato está autorizada por el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**SÉPTIMO:** Doña: **Lisette Barrientos Vidal**, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, teniendo estos calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de

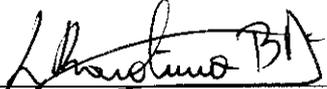
la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

**OCTAVO:** El presente contrato rige solo el **Día 27 de Febrero 2017**. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 10 días de anticipación, a lo menos.

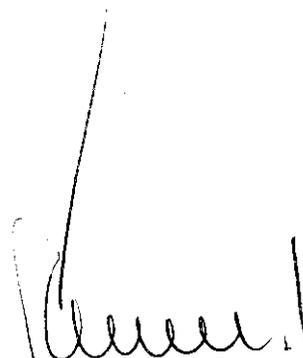
**NOVENO :**

El presente instrumento se suscribe por las partes **(06)** ejemplares, de igual fecha y tenor , para quedar una copia en poder de la (1) Interesada (1) Alcaldía, (1) Secmum, (1) Daf, , (1)P.Q.M.B, , (1) Of Partes.

En comprobante, firman...

  
LISSETTE BARRIENTOS VIDAL  
RUT



  
JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN  
ALCALDE

  
LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

## CURRICULUM VITAE

### I.- ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE : Lissette Carolina Barrientos Vidal  
RUT :  
ESTADO CIVIL : Casada.  
HIJOS : 3.  
DIRECCION : O'Higgins N° 228  
NACIONALIDAD : Chilena.  
CIUDAD : Puerto Williams.  
LICENCIA DE CONDUCIR : CLASE B  
TELEFONO : 9 87079190.  
CORREO ELECTRONICO : lissettecbv@hotmail.com

### II.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

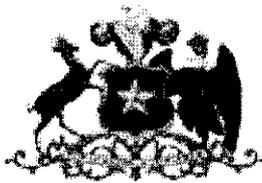
BASICA : 1° a 8° Escuela "46 Italia", Osorno.  
  
MEDIA : 1° a 4° "Instituto Comercial Osorno".  
Egresada de la Especialidad de Secretariado con  
Mención en Contabilidad y Computación.  
  
2016 : Curso de conducción,  
2016 :Curso de Cocina Nacional e Internacional, Educer  
Ltda.

### III.- ANTECEDENTES LABORALES

- 2007 : Ejecutiva de Ventas Claro Chile, Osorno.
- 2008 : Ejecutiva de ventas Vensat distribuidor autorizado,  
VTR Ltda., Osorno.
- 2009 -2011 : Atención de Publico, Librería y paquetería  
Getsemaní, Osorno
- 2014- 2015 : Cajera y Reponedora Supermercado Simón & Simón,  
Puerto Williams.

  
**LISSETTE CAROLINA BARRIENTOS VIDAL**





REPUBLICA DE CHILE

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : LISSETTE CAROLINA BARRIENTOS VIDAL

R.U.N. : Fecha nacimiento: 26 Septiembre 1984

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N F I N E S  
15896033-8 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

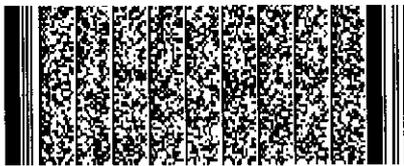
REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N F I N E S  
15896033-8 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 23 Febrero 2017, 14:00

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES  
Impreso en: CABO DE HORNOS  
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada



### DECLARACION JURADA SIMPLE

Nombres	Apellidos
<i>Dissette Carolina</i>	<i>Barreros Vidal</i>
Cédula de Identidad	

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, vale decir:
  1. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
  2. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con éste organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
  3. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
  4. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.
  5. Declaro, asimismo, saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210 del Código Penal.

Para Constancia

FIRMA

Fecha: 24. Febrero - 2017



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO  
Y ANTÁRTICA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO  
Secretaría Municipal

## DECRETO N° 118

REF.: Modificación de Convenio  
Programa Quiero Mi Barrio.-

PUERTO WILLIAMS, 16 de Febrero 2017

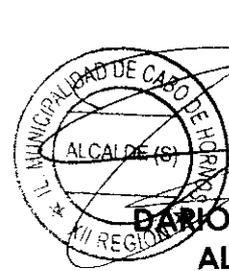
### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de Noviembre 2016;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la ley N°18.695, Texto Refundido, orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de Fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 71, de fecha 06/02/2017, el cual designa como Alcalde(s) a Don Darío Soto Ulloa;
- El Decreto Alcaldicio N°565, de fecha 02/12/2016 que designa como Secretaria Municipal (S) a Doña Angélica Filosa Uribe;
- El Decreto N° 475, de fecha 27/06/2014, que aprueba el convenio de "Implementación Fase II, de Recuperación del Barrios, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- La resolución Exenta N° 00127 de fecha 9/02/2017, del Ministerio de vivienda y Urbanismo;
- Ordinario N° 0144 de fecha 09/02/2017, que aprueba Modificación del Convenio de Implementación de Fase II, del Barrio Puerto Williams, y suscritos en el marco del Programa Recuperación de Barrios";
- El Memorándum N° 06 de la Contraparte técnica "Programa Quiero Mi Barrio", de fecha 16/02/2017 a Sr. Alcalde;
- El Memorándum Alcaldicio N° 103 de Fecha de 16/02/2017 de Alcalde (s) que ordena a Secretaria Municipal (s) decretar.

### **DECRETO:**

**1° APRUEBESE,** la Modificación del Convenio de Implementación de Fase II, del Barrio Puerto Williams, suscrito a 31 días del mes de Enero del año 2017, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RU representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Don Fernando Haro Meneses, ambos domiciliados en Croacia N° 722, 8° Piso, Comuna de Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT 69.254.400-5, representado por su Alcalde Don Jaime Fernández Alarcón, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 189, Comuna de Cabo de Hornos, según la Resolución Exenta N° 00127 de fecha 9/02/2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Documento, que pasara a ser parte integral del presente Decreto de acuerdo a los **VISTOS Y CONSIDERANDOS**  
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDAY UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**

  
ANGÉLICA FILOSA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

  
DARÍO SOTO ULLOA  
ALCALDE (S)



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE II DEL BARRIO PUERTO WILLIAMS, SELECCIÓN 2013, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

RESOLUCION EXENTA N°

**000127**

PUNTA ARENAS, **09 FEB 2017**

**VISTOS :**

- a) El Convenio de Implementación Fase II, de fecha 09 de junio de 2014, suscrito en el marco del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- b) La Resolución Exenta N° 498 de fecha 18 de junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación Fase II mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 475, de fecha 27 de junio de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba el Convenio mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- d) La Modificación del Convenio de Implementación Fase II, de fecha 08 de julio de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- e) La Resolución Exenta N° 606 de fecha 10 de julio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la Modificación de Convenio mencionada en la letra d) de los VISTOS.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 367, de fecha 22 de julio de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba la Modificación de Convenio mencionada en la letra d) de los VISTOS.
- g) La Modificación del Convenio de Implementación Fase II, de fecha 12 de noviembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- h) La Resolución Exenta N° 1063 de fecha 17 de noviembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la Modificación de Convenio mencionada en la letra g) de los VISTOS.
- i) El Decreto Alcaldicio N° 75, de fecha 12 de febrero de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba la Modificación de Convenio mencionada en la letra g) de los VISTOS.
- j) La Modificación del Convenio de Implementación Fase II, de fecha 25 de mayo de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- k) La Resolución Exenta N° 492 de fecha 02 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la Modificación de Convenio mencionada en la letra j) de los VISTOS.
- l) La Modificación del Convenio de Implementación Fase II, de fecha 31 de enero de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- m) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- n) El D.S. N° 49 de (V. y U.) de 2014, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**CONSIDERANDO :**

- a) Que, ambas partes concuerdan con que las modificaciones al Convenio de Implementación de Fase II, permitirán mejorar la calidad de los productos comprometidos por parte de la Municipalidad.
- b) Que, las Modificaciones acordadas entre las partes, no representan una modificación del presupuesto para la Implementación de Fase II, del Programa Recuperación de Barrios.
- c) Que, las modificaciones no representan alterar el sentido y pertinencia del Programa en su Implementación de Fase II, en el Barrio Puerto Williams.

**RESUELVO:**

- 1.- **APROBAR** la Modificación del Convenio de Implementación Fase II, del Barrio Puerto Williams, de la Comuna de Cabo de Hornos, Selección 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con fecha 31 de enero de 2017, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

"En Puerto Williams, a 31 días del mes de enero de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RU presentado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Haro Meneses, en adelante "la SEREMI o el SEREMI" respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° Piso, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcalde don Jaime Patricio Fernández Alarcón, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ambos domiciliados, para estos efectos en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, se han convenido las siguientes modificaciones de convenio:

**Primera:** Con fecha 09 de Junio de 2014, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Implementación Fase II del Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio Puerto Williams, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, N° 475 de fecha 27 de Junio de 2014 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y la Antártica Chilena, N° 498 de fecha 18 de Junio de 2014.

**Segunda:** Por el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo, en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplácese la cláusula Sexto por la siguiente:

**SEXTO:** El presente Convenio tendrá una hasta el 31 de julio de 2017. La vigencia iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

2. Remplácese el primer y segundo párrafo de la cláusula Décimo por los siguientes:

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá, un monto total de \$173.370.600.- (Ciento setenta y tres millones trescientos setenta mil seiscientos pesos), en la siguiente forma:

1. Primera Transferencia, al momento de aprobar el Convenio de implementación fase II, mediante Resolución Exenta de la SEREMI (anticipo): \$ 50.566.425.-
2. Segunda Transferencia en febrero de 2015: \$ 44.065.027.-
3. Tercera Transferencia en junio de 2015: \$ 44.065.028.-
4. Cuarta Transferencia en febrero 2017: \$ 34.674.120.-"

3. Remplácese el cuadro inserto en la cláusula Décimo por el siguiente:

[REDACTED]								
1. Convenio de Implementación Fase II entre la SEREMI y Municipio.	1.1.	Habilitación oficina barrial	100				100	
	1.2.	Aporte municipal en recurso humano correspondiente a la figura del Jefe de Barrio.	100				100	
	1.5.	Confirmación del equipo Barrios Municipal, a lo menos 1 Encargado Área Social y 1 Encargado del Área Urbana.	100				100	
2. Plan de Gestión de Obras Contrato y ejecución de obras físicas. Control de inicio, ejecución y finalización de obras.	2.1	Respecto de las Obras, se considerará la preparación de antecedentes de Licitación:						
		1. Bases de Licitación de Obras publicada en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , las que deberán incluir visitas del CVD a la obra, al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras.	Respecto de las 2 obras del C.B.			100		100
		2. Incluir en los diseños de proyectos las observaciones de la Mesa Técnica Regional, si corresponde.	Respecto de las 2 obras del C.B.	100				100
		3. Confeccionar maqueta, folleto u otro medio gráfico de los proyectos, para facilitar la visualización de éstos por parte de los vecinos.	Respecto de las 2 obras del C.B.	100				100
		4. Programación inicial de ejecución de obras. (Carta Gantt)	Respecto de las 2 obras del C.B.			100		100
		5. Plan de administración, uso y mantención de las obras.	Respecto de las 2 obras del C.B.				100	100
	2.2	1. Ejecución del acto de inicio de las obras: "Primera piedra", si corresponde.	Respecto de las 2 obras del C.B.			100		100
	2. Realización actos de inauguración de las obras ejecutadas, si corresponde.	Respecto de las 2 obras del C.B.				100	100	

Objetivo	Subobjetivo	Indicador	Unidad	Zona			Ejecución	Ejecución	
				Barrios	Comunidades	Barrios			
	3. Presentación de Acta de Visita a Terreno al ___% de avance de la obra. (o el % estimado según corresponda)	40%	Respecto de las 2 obras del C.B.				100	100	
		70%	Respecto de las 2 obras del C.B.				100	100	
		100%	Respecto de las 2 obras del C.B.				100	100	
	4. Plan de uso, administración y mantención de obras (acuerdos, convenios, reglamentos y capacitación).	Respecto de las 2 obras del C.B.					100	100	
3. Plan de gestión multisectorial	3.1.	Desarrollo de acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del Programa					100	100	
	3.2.	Gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa.					100	100	
	3.3.	Gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan las implicancias de la Intervención del Programa.; La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal. Y deberá desarrollar: 1. Plan de trabajo Multisectorial local (acciones con otros sectores que implementen iniciativas en el barrio, si corresponde). 2. Articulación de elaboración de proyectos del CVD con fondos multisectoriales. 3. Derivación efectiva a las Instancias correspondientes de las problemáticas cuya naturaleza excedan las posibilidades de intervención del Programa.					100	100	
4. Plan de Gestión Social	4.1.	Inicio de proyectos sociales correspondientes al Plan Maestro de Recuperación del Barrio. (3 proyectos sociales establecidos en C.B.)	66,6	33,4				100	
	4.2.	Planificación del trabajo de control del Contrato de Barrio por parte del CVD, en lo que se refiere a la ejecución del plan de gestión de obras físicas y del plan de gestión social, incluyendo actividades, plazos y definición de responsabilidades, se deberá desarrollar: 1. Construir Bitácora del Barrio, que incluya: - Planificación del control de la gestión de iniciativas y proyectos incluidos en el Contrato de Barrio y en el desarrollo de los componentes transversales. - Cronograma con plan de visitas guiadas a las obras: inicio, 40%, 70% y 100% de avance de cada obra física. - Difusión a vecinos de la programación de la ejecución de iniciativas y proyectos.		100				100	
	4.3.	Realización de actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, salud ambiental e identidad, así como: iniciar la construcción de la historia del barrio; Gestionar la Agenda Futura, en el marco del Plan Maestro de Recuperación del Barrio y colaborar en instancias de evaluación y medición del Programa.				20	80	100	
5. Elaboración de Informes y Programación Semestral, según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio	5.1.	Informe y Programación del Plan de Gestión de Obras, aprobado por la SEREMI. (Mes 6 – mes 12 –mes 18).	***	***	***			100	100
	5.2.	Informe y Programación del Plan de Gestión Social aprobado por la Seremi. (Mes 6 – mes 12 –mes 18).	***	***	***			100	100
	5.3.	Informe y Programación de Estrategia Comunicacional aprobado por la Seremi. (Mes 6 – mes 12 –mes 18).	***	***	***			100	100
6. Informe Final de ejecución del Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que incluye PGS + PGO + Estrategia Comunicacional	6.1	Sistematización de la recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de esta segunda fase, tanto del proceso vivido con los vecinos del barrio como del resultado de los productos requeridos. 1. Registro de actividades 2. Actas de acuerdo entre vecinos que respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso. 3. Evaluación y conclusiones del proceso de ejecución y de sus resultados; recomendaciones para la tercera fase.						100	100

\*\*\* Informes Semestral:

El municipio deberá presentar informes semestrales a más tardar dentro de un plazo de 10 días corridos a partir del término del semestre que se informa. La transferencia respectiva, quedará sujeta a la verificación de la aprobación de los informes semestrales que correspondan al período de pago.

4. Reemplácese la cláusula Undécimo por la siguiente:

**UNDÉCIMO:** Para el desarrollo de la Fase II, la Municipalidad podrá contratar profesionales y personal de apoyo, bajo la modalidad de contratación a Honorarios, con cargo al mismo, quienes elaborarán los productos que deberán entregar a dicha Seremi, debiendo presentar mensualmente Informes de desempeño y Boletas de Honorarios, los que serán visados por el Jefe de Gabinete de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, o quién lo subrogue.

5. Reemplácese la cláusula Décimo Sexto por la siguiente:



Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinta: La personería de don Fernando Haro Meneses como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2014 y la personería de don Jaime Patricio Fernández Alarcón, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, consta del Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07 de diciembre de 2016.



*[Handwritten signature]*  
**JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
ALCALDE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**



*[Handwritten signature]*  
**FERNANDO HARO MENESES**  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO

**REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**